



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 204 -2008 - CE - PJ

Lima, 16 de julio de 2008

### VISTO:

El informe presentado por la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menor, mediante el cual se propone la creación de su Registro; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2007, este Órgano de Gobierno designó a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje Menor;

**Segundo:** Que, el Poder Judicial ejerce la función de administrar justicia y le corresponde velar por la aplicación de los preceptos constitucionales y de carácter internacional entre ellos el de atender como consideración primordial el interés superior del niño;

**Tercero:** Que, es preocupación latente de la sociedad el incremento de los delitos de tráfico, trata y sustracción nacional e internacional cometidos contra niños, niñas y adolescentes, viéndose favorecidos los mismos por la falta de controles efectivos para su traslado interno y externo, sumado a la facilidad de la adulteración o falsificación de los documentos, entre ellos de resoluciones judiciales que autorizan los viajes de menores;

**Cuarto:** Que, ante lo expuesto resulta necesario dictar normas y establecer procedimientos que regulen el registro de menores respecto a los cuales formulen oposiciones de viaje, a fin de brindar a los magistrados información veraz, actualizada y oportuna de tales actos; así como mantener un registro de las autorizaciones de viaje concedidas por los órganos jurisdiccionales con competencia en materia de familia, para su verificación por los entes interesados;

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en aras de brindar un mejor servicio a los justiciables y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores - RENAVIM, cuyo uso será exclusivo de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia de familia; así como del Registro Nacional y Registro

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 204 -2008-CE-PJ

Distrital Judicial, respectivamente - RENAJU y REDIJU, para la atención de los órganos jurisdiccionales que no cuenten con plataforma informática.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores - RENAVID, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que en adición a las funciones del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y REDIDAM, se registre lo concerniente al RENAVID, para la atención de los órganos jurisdiccionales que no cuenten con plataforma informática.

**Artículo Cuarto.-** Derogar o modificar, según corresponda, las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la implementación del mencionado registro, como plan piloto, en los Distritos Judiciales del Callao, Lima y Lima Norte; así como en los siguientes Distritos Judiciales de frontera: Puno, Tacna y Tumbes.

**Artículo Sexto:** Designar a la Comisión encargada de efectuar seguimiento a lo dispuesto en la presente resolución, la misma que estará integrada por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, quien la presidirá; Luz María Capuñay Chavez y Elvira Alvarez Olazábal, Vocales de la Corte Superior de Justicia de Lima; Luis Ramos Llanos y Víctor Ernesto Delgado Montoya, Gerente de Informática y Gerente de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Inspectoría General y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO LAVARA CORDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
ENRIQUE ROBAS RAMÍREZ

# **REGLAMENTO DE AUTORIZACION Y OPOSICION DE VIAJE DE MENORES**



## **TITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

###### **Artículo 1.- FINALIDAD**

Contar con un documento técnico - normativo de gestión administrativa que coadyuve a brindar mecanismos de seguridad en las autorizaciones de viaje que emiten los Órganos Jurisdiccionales, protegiendo de este modo, la integridad del niño, niña y adolescente.

###### **Artículo 2.- OBJETIVOS**

###### **General**

Uniformizar procedimientos para la emisión de autorizaciones de viaje de niño, niña y adolescente, en adelante Autorización de Viaje de Menores y Registro de Oposiciones de viaje.

###### **Específico**

Contar con un Registro Informático de Autorizaciones y Oposiciones de Viaje, con competencia en el ámbito nacional, que constituya una herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional y que sirva a otras instituciones para verificar la autenticidad de las autorizaciones emitidas por la autoridad judicial competente.

#### **CAPITULO II**

##### **DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

###### **Artículo 3.- ALCANCE**

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por los Magistrados con competencia en materia de familia, así como por los funcionarios y servidores del Poder Judicial.

###### **Artículo 4.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el 26 enero de 1990.



3. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337.
4. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
5. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 768.

#### **Artículo 5.- DEFINICIONES**

1. **Autorización de Viaje de Menor:** Procedimiento realizado ante el Órgano Jurisdiccional competente que autoriza el viaje del menor, dentro del país cuando falten ambos padres; y, fuera del país por ausencia o disenso de uno de ellos.
2. **Sistema Informático de Autorización de Viaje de Menores.-** Software que contiene los Registros de Autorizaciones y Oposiciones de Viaje de Menor.
3. **Registro de Autorización de Viaje de Menores.-** Base de Datos Única Nacional, que forma parte del Sistema Integrado Judicial - SIJ, en el que se registran las Autorizaciones de Viaje de Menor.
4. **Registro de Oposición de Viaje de Menores.-** Base de Datos Única Nacional, que forma parte de Sistema Integrado Judicial - SIJ, en la que se registran las Oposiciones de Viaje de Menor.
5. **Código Autogenerado.-** Número generado por el Sistema Informático de Autorizaciones de Viaje de Menores, el cual es único en el ámbito nacional, que identificará los Formatos de Autorización de Viaje expedidos por los Órganos Jurisdiccionales de la República.
6. **Formato Electrónico de Autorización de Viaje.-** Formato expedido por el Órgano Jurisdiccional, que contiene los datos de identificación y la imagen digital del menor, que servirá para acreditar la autorización judicial ante los entes correspondientes.
7. **Formato Manual de Autorización de Viaje.-** Formato expedido por el órgano jurisdiccional que no cuenta con Sistema Informático, que contiene los datos de identificación y la fotografía del menor, que servirá para acreditar la autorización judicial ante los entes correspondientes.
8. **Registro Nacional Judicial.-** (RENAJU) Oficina desconcentrada de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación encargada de la administración del Registro de Autorización y Oposición de Viaje de Menores y otros Registros, en el ámbito nacional de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General.
9. **Registro Distrital Judicial.-** (REDIJU) Oficina ubicada en la sede principal de cada Distrito Judicial, encargada de registrar y administrar la

información contenida en el Registro de Autorización y Oposición de Viaje de Menores.



## **TÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIZACIONES DE VIAJE DE MENOR**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS REQUISITOS**

##### **Artículo 6 .- De los Requisitos Obligatorios**

El que solicite Autorización de Viaje de Menor, deberá presentar lo siguiente:

- a) Partida de nacimiento del menor certificada por el Registro correspondiente. (Si tuviera partida extranjera debe estar traducida al castellano) o Documento Nacional de Identidad si lo tuviera (D.N.I. de menor).
- b) Copia del documento de identidad del solicitante (D.N.I., C.E., Pasaporte).
- c) Arancel Judicial según el Cuadro de Valor de Aranceles.
- d) Tres (3) fotos del menor a color fondo blanco tamaño pasaporte sólo en los juzgados que no cuenten con SIJ. ( Una para el formato manual, una para el juzgado y una para el REDIJU)
- e) Cuando los padres o uno de ellos, esté ausente y autoriza el viaje mediante poder, deberá estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 72° del Código Procesal Civil o si fuere un poder otorgado dentro del país, deberá contar con las formalidades prescritas en el artículo 75° de la norma procesal acotada e inscrito en los Registros Públicos, debiendo acreditar su vigencia; así mismo podrá autorizarse mediante actuados judiciales que se adjuntara en copia certificada.
- f) En caso el solicitante fuera una persona diferente a los padres, deberá adjuntar la partidas de nacimiento y documentación pertinente que acredite el entroncamiento familiar con el menor.

##### **Artículo 7.- De los Requisitos solicitados a criterio del Juez**

El Juez, podrá solicitar entre otros requisitos que considere necesario lo siguiente:

- a) Certificado del movimiento migratorio del padre o madre.
- b) Informe de la Asistenta Social que verifique la veracidad de lo manifestado por el solicitante y si no hubiere dicho profesional, adjuntará certificado domiciliario que acredite que el solicitante domicilia conjuntamente con el menor.
- c) La publicación de edictos por tres días hábiles en el Diario Oficial y en el de mayor circulación de su jurisdicción.



- d) Declaración de dos testigos (familiares hasta el cuarto grado de parentesco) que manifiesten sobre lo solicitado y sobre la necesidad del viaje.
- e) Informe de la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 8.- De la excepción**

Los requisitos anteriores se flexibilizarán a criterio del Magistrado, cuando se trate de autorizaciones de viaje de menores en misión deportiva, científica, cultural, o cuando requieran tratamiento médico en el exterior.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL TRÁMITE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CUENTAN CON EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL - SIJ**

#### **Artículo 9.- De la Recepción**

La recepción de las solicitudes de Autorización de Viaje de Menores vía proceso no contencioso, se realizará a través de los Centros de Distribución General, Mesas de Partes o las que haga sus veces, según sea el caso.

Excepcionalmente, estas solicitudes deberán ser remitidas en forma inmediata a los Órganos Jurisdiccionales, agilizándose el trámite regular de entrega, si así lo disponen las respectivas Cortes Superiores de Justicia.

#### **Artículo 10.- De la Verificación de Oposición de Viaje del Menor**

Recepcionada la solicitud, el Órgano Jurisdiccional competente, verificará en el Registro Nacional de Oposiciones la existencia de alguna Oposición de Viaje de Menor. Debiendo imprimir el Certificado correspondiente (negativo / positivo) conforme a los Formatos que en Anexo 01 y 01-A forman parte del presente Reglamento, suscribiéndolos y anexándolos a la solicitud.

#### **Artículo 11.- De la Calificación de la Demanda y Captura de Imagen**

Con el resultado de la búsqueda de oposición, el Juez calificará la solicitud, prosiguiendo con el trámite jurisdiccional correspondiente. De considerarla procedente, deberá capturar la imagen digital del menor (tomando una fotografía con las cámaras web asignadas para este fin), guardándola en un archivo de imágenes, identificándola con el número de expediente, de ser necesario se consignará el número de expediente seguido de tantos números en forma progresiva como sea necesario para identificar a más de un menor dentro de la misma solicitud.



### **Artículo 17.- Del trámite en el REDIJU**

Recibido el Formato indicado en el artículo precedente, el responsable del REDIJU en el día y bajo responsabilidad deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Inscribir en el Sistema los datos contenidos en el Formato Manual de Autorización de Viaje de Menor.
- b) Scanear la fotografía y grabarla en el Registro.
- c) Imprimir el Formato Electrónico de Autorización de Viaje de Menor y remitirla al Órgano Jurisdiccional como conformidad de su Registro.
- d) Conservar el Archivo de las fichas manuales ingresadas en el Sistema.

## **TÍTULO III**

### **DE LAS OPOSICIONES DE VIAJE DE MENOR**

#### **Artículo 18.- De la Recepción**

La recepción de las solicitudes de Oposición al Viaje de Menor se realizarán a través de los Centros de Distribución General, Mesas de Partes o las que haga sus veces, según sea el caso.

#### **Artículo 19.- Del trámite de Oposición de Viaje de Menor con SIJ**

Recepcionada la solicitud de Oposición al Viaje del Menor, el Órgano Jurisdiccional registrara la misma, en el Registro Nacional de Oposición de Viaje del Menor, imprimiendo constancia del registro efectuado que se anexará a la solicitud. (Anexo 01).

#### **Artículo 20.- Del trámite de Oposición de Viaje de Menor sin SIJ**

Recibida la Oposición, el Órgano Jurisdiccional deberá ordenar su inscripción en el día en el REDIJU, debiendo el encargado realizar el registro al momento de su recepción, emitiendo una constancia de inscripción que será remitida al Juzgado para ser anexado a la solicitud.

#### **Artículo 21.- Del registro de los impedimentos de salida de menor**

Si en algún otro proceso judicial (Divorcio, Tenencia, Filiación etc.), se concediera la Medida Cautelar de Impedimento de Salida de Menor, deberá ser comunicada al Registro Nacional de Oposición para su inscripción, a fin de garantizar que los entes pertinentes cuenten con información oportuna del impedimento emitido.



#### **Artículo 12.- Del llenado del Formato Electrónico**

Emitida la Resolución que otorga la Autorización de Viaje de Menores, deberá llenarse los datos exigidos por el Formato Electrónico creado para este fin, grabándose en la Base de Datos del Registro de Viaje de Menores, al cual se adjuntará la imagen digital señalada en el artículo precedente.

#### **Artículo 13.- De la entrega del Formato Electrónico de Autorización de Viaje**

El Sistema generará un Formato Electrónico de Autorización de Viaje, ver Anexo 02, éste generará un número único y contendrá además de los datos principales del solicitante y del menor la imagen digital del mismo, éste deberá ser entregado al solicitante para los fines que corresponda.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL TRÁMITE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO CUENTAN CON EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL - SIJ**

##### **Artículo 14.- De la recepción**

La recepción de las solicitudes de Autorización de Viaje de Menores vía proceso no contencioso, se realizará a través de las Mesas de Partes o las que haga sus veces, según sea el caso.

##### **Artículo 15.- De la Verificación de Oposición de Viaje del Menor**

El Órgano Jurisdiccional competente, previo a la calificación de la solicitud de Autorización de Viaje de Menor, oficiará al REDIJU para que verifique si en el Registro Nacional de Oposición existe alguna que esté vigente. Dentro del término de la distancia el encargado del REDIJU, emitirá el Certificado correspondiente (negativo/positivo - Anexos 01 y 01-A) remitiéndolo al órgano jurisdiccional.

##### **Artículo 16.- Del trámite de Autorización del Viaje del Menor.**

De no existir Oposición de Viaje, el Juez calificará la solicitud y de considerarla procedente emitirá la Resolución que autoriza el Permiso de Viaje del Menor, expidiendo el Formato Manual de Autorización de Viaje de Menor por duplicado, debiendo colocar la foto en cada uno ellos. Entregando uno al interesado y el otro deberá ser remitido en el día y bajo responsabilidad al REDIJU para su inscripción.





## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA:** Conformar una Comisión de seguimiento para el monitoreo del sistema, así como de su funcionalidad, debiendo emitir el informe y recomendaciones de ser necesario en un plazo no superior a seis meses desde su implantación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El trámite de las Autorizaciones de Viaje de Menores, se realizarán de acuerdo a las normas establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil, éste último en cuanto le fuera aplicable.

**SEGUNDA:** La vigencia para usar el Formato Electrónico o Manual de Autorizaciones de Viaje de Menores al extranjero es dentro de los tres (03) meses de expedido, teniendo valor para una sola salida del país.

**TERCERA:** La vigencia de la Oposición de Viaje de Menor es de un (01) año.

oooo000oooo



**ANEXO 01**

Fecha:  
Hora:  
Usuario:

**CERTIFICADO DE OPOSICION DE VIAJE DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE**

**Datos de la Solicitud**

N° Expediente:  N° Autogenerado:

Juzgado:

Especialista:

Juez:

Persona que se Opone:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Datos del Niño, Niña ó Adolescente**

Menor:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha de Nacimiento:  Lugar de Nacimiento:

Domicilio:

Sexo:

Padre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Madre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Datos de la Oposición de Viaje**

Fecha de Oposición:

Fecha de Caducidad:

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello



PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**ANEXO 01-A**

Fecha:

Hora:

Usuario:

**CERTIFICADO NEGATIVO DE OPOSICION DE VIAJE DE NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE**

Fecha Búsqueda:

Usuario:

Criterio de Búsqueda: Búsqueda por Menor

**DATOS DE BUSQUEDA:**

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Resultado de Búsqueda: No se registro Oposición de Viaje para el menor:

**Segun el criterio de busqueda ingresado**

Verificado e Impreso del Sistema por

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello



# AUTORIZACION DE VIAJE DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE

## Datos de la Solicitud

N° Expediente:

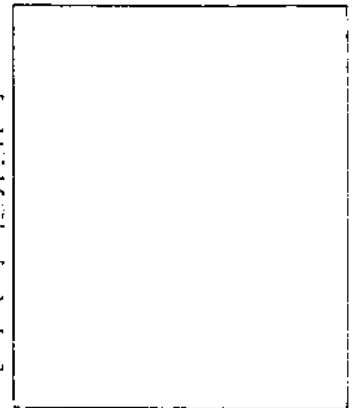
Juzgado:

Especialista:

Juez:

Solicitante:  Apellido Paterno  Apellido Materno

Nombre:



## Datos del Niño ó Adolescente

Menor:  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

Fecha de Nacimiento:  Lugar de Nacimiento:

Domicilio:

DNI:  P.Nac:  Sexo:  Estatura:

## Características Físicas:

Padre:  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

Madre:  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

## Datos del Permiso de Viaje

Lugar de Destino:  País  Ciudad

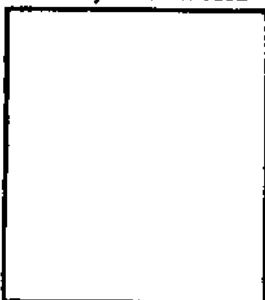
Persona con que viaja:  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

Pasaporte del menor:  Nacionalidad

Fecha de Autorización:

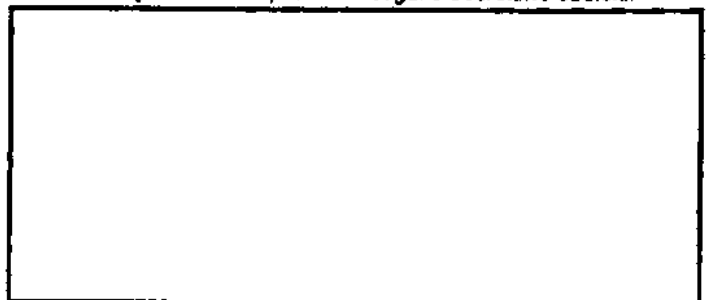
Fecha de Caducidad:

Firma y Sello del Juez



Huella (indicar índice Derecho del Menor)

Firma y Sello del Especialista Legal ó Secretario Judicial



Huella Palmatoscópica (Menores de 1 año - opcional)

Fecha:

Hora:

Husario

Se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Código del Niño y Adolescente, la presente no autoriza la adopción en el extranjero y tiene una vigencia de tres meses.

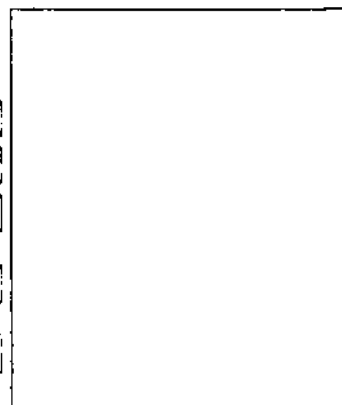


### FORMATO MANUAL

# AUTORIZACION DE VIAJE DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE

#### Datos de la Solicitud

Nº Expediente:	<input type="text"/>	
Juzgado:	<input type="text"/>	
Especialista:	<input type="text"/>	
Juez:	<input type="text"/>	
Solicitante	Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>
	Nombres <input type="text"/>	



#### Datos del Niño ó Adolescente

Menor:	Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>	Nombres <input type="text"/>
	Fecha de Nacimiento: <input type="text"/> Lugar de Nacimiento: <input type="text"/>		
Domicilio: <input type="text"/>			
DNI:	<input type="text"/>	P.Nac: <input type="text"/>	Sexo: <input type="text"/> Estatura: <input type="text"/>

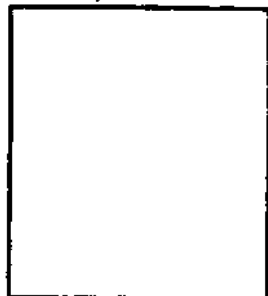
#### Características Físicas:

Padre:	Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>	Nombres <input type="text"/>
	Madre:	Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>

#### Datos del Permiso de Viaje

Lugar de Destino:	País <input type="text"/>	Ciudad <input type="text"/>
	Persona con que viaja: <input type="text"/>	
Pasaporte del menor:	<input type="text"/>	Nacionalidad <input type="text"/>
Fecha de Autorización:	<input type="text"/>	
Fecha de Caducidad:	<input type="text"/>	

Firma y Sello del Juez



Huella Dactilar (Índice Derecho del Menor)

Firma y Sello del Especialista Legal ó Secretario Judicial



Huella Palmatoscópica (Menores de 1 año - opcional)